

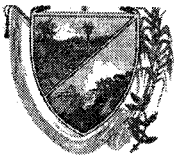


GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Secretaría de Vivienda y Hábitat

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION NUMERO 0130-18-12-24- 1799 FECHA: 1 Sep 2016 DE 2016. SUSCRITO ENTRE SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y HUMBERTO JOSE BETANCOURTH MUÑOZ

Entre los suscritos a saber: ANTONIO FERNANDO MOSQUERA MORAN, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.370.238 expedida en Cali (Valle), quien actúa en su condición de Secretario de Vivienda y Hábitat del Departamento del Valle del Cauca, según Decreto de nombramiento 0652 de abril 22 de 2016 y acta de posesión N° 2016-0203 del 22 abril de 2016, conforme al Decreto Departamental de Delegación N° 0889 de junio 13 de 2016, facultado por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas generales de contratación y quien en adelante y para todos los efectos legales se denominara EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra HUMBERTO JOSE BETANCOURTH MUÑOZ, mayor de edad, con domicilio en Cali, identificado con cédula de ciudadanía número 16.589.402 expedida en Cali (Valle), actuando en su propio nombre y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 2) Que para el oportuno y eficiente cumplimiento de las funciones a cargo del DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT, requiere contratar técnicos y/o profesionales en diferentes áreas, debido a que en la planta de cargos del Departamento según certificado suscrito por el Subsecretario de Recursos Humanos, no existe personal de planta suficiente para atender las actividades objeto del presente contrato, .3) Que en cuanto a contratos de prestación de servicios, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que pueden celebrar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Igualmente indica, que los servicios apoyo corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.4) Que el contrato a celebrar versa sobre las funciones del Departamento y las funciones transversales de la Secretaria de Vivienda y Hábitat. 5) Que la Secretaria de Vivienda y Hábitat desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. 6) Que el presente contrato se celebra con EL CONTRATISTA, considerando su experiencia e idoneidad para cumplir el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, de lo que se deja constancia en el expediente contractual de acuerdo a lo exigido en el Decreto 1082 de 2015. 7) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 8) Que por las anteriores consideraciones, se cumplen los presupuestos legales que regulan la modalidad de Contratación Directa, lo que hace viable la celebración del presente Contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA 1 OBJETO Prestar servicios de apoyo a la gestión como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, para realizar actividades asistenciales Inherentes a la misión de Secretaría de Vivienda y Hábitat del Departamento del Valle del Cauca. CLÁUSULA 2: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar por EL CONTRATISTA son las siguientes: A) Prestar el apoyo administrativo que requiera la Secretaria de Vivienda. B) Apoyar en la gestión de documentación administrativa y técnica de los proyectos liderados por la entidad. C) Realizar la distribución de correspondencia y encomiendas, utilizando los medios adecuados, para

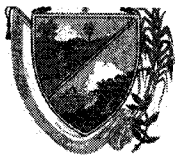


GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Secretaría de Vivienda y Hábitat

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO 0130-18-12-24- 1799 FECHA: 1 Sep 2016 DE 2016. SUSCRITO ENTRE SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y HUMBERTO JOSE BETANCOURTH MUÑOZ

cumplir con la entrega inmediata de las mismas. D) Apoyar en las funciones de archivo de documentación. CLÁUSULA 3: INFORMES: El Contratista deberá presentar informes periódicos de avance de las actividades realizadas y un informe final de la ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. CLÁUSULA 4: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$6.544.000). EL DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con la disponibilidad del PAC, en cuatro (4) cuotas iguales. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por el DEPARTAMENTO de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. CLÁUSULA 5: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DEPARTAMENTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral .6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. CLÁUSULA 6 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016. CLÁUSULA 7 DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato. CLÁUSULA 8: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: A). El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. A) Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, siguientes al acta de inicio que será suscrita por el supervisor del contrato. B) Cumplir con las obligaciones exigidas, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. C) Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integral. D) Una vez se hubiere habilitado el sistema de información y gestión del empleo público - SIGEP - Administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el contratista deberá registrar la información de su hoja de vida, de conformidad con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 0019 de 2012. E) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, herramientas, dotación, y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. PARÁGRAFO I: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. PARÁGRAFO II: El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. PARÁGRAFO III: El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en



GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Secretaría de Vivienda y Hábitat

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION NUMERO 0130-18-12-24- 1799 FECHA: 1 Sep 2016 DE 2016. SUSCRITO ENTRE SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y HUMBERTO JOSE BETANCOURTH MUÑOZ

general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. CLÁUSULA 9: DERECHOS DEL DEPARTAMENTO: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. CLÁUSULA 10: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista los insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. CLÁUSULA 11: RESPONSABILIDAD: CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasione al DEPARTAMENTO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. CLÁUSULA 12: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. CLÁUSULA 13: CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL DEPARTAMENTO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. CLÁUSULA 14: MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, de conformidad con el artículo 86, de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA 15: CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL DEPARTAMENTO adeude AL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLÁUSULA 16: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es independiente del DEPARTAMENTO, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA 17: CESIONES: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del DEPARTAMENTO. CLÁUSULA 18: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones

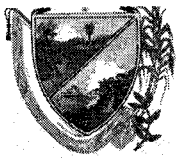


GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Secretaría de Vivienda y Hábitat

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION NUMERO 0130-18-12-24- 1799 FECHA: 1 Sep 2016 DE 2016. SUSCRITO ENTRE SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y HUMBERTO JOSE BETANCOURTH MUÑOZ

de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. CLÁUSULA 19: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA 20: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a conciliación extrajudicial ante el Procurador Judicial para asuntos Administrativos, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. CLÁUSULA 21: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente al CONTRATISTA, o son radicadas en la ventanilla única ubicada en la carrera 6 entre calles 9 y 10, de la Gobernación del Valle del Cauca, respectivamente. CLÁUSULA 22: SUPERVISIÓN: Se efectuará la supervisión del presente contrato a través del Subsecretario de la Secretaría de Vivienda y Hábitat, o quien haga sus veces. CLÁUSULA 23 ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios y documentos previos y los demás documentos precontractuales, el certificado de disponibilidad presupuestal, la hoja de vida del contratista y sus soportes, la oferta presentada por el Contratista, el registro presupuestal de compromiso, así como todas las actas, acuerdos, informes y demás documentos que se suscriban en desarrollo del presente contrato. CLÁUSULA 24 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución, se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA 25 REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL DEPARTAMENTO pagará el valor del contrato con cargo al Rubro: 1-1001/1131/2- 3202171/0410301010100000/0400140000000: LIBRE DESTINACION/SRIA VIVIENDA Y HAB/APOY GEST IMPL SOLUC/VIVIENDA INTERES SOCIAL Y/APOYO GEST HABITAC APOYO PARA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL VALLE DEL CAUCA. Tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número CDP No 3500003545 ítem 2 del 10 de agosto de 2016, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, para la vigencia fiscal del año 2016. CLÁUSULA 26: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. CLÁUSULA 27: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Gobernación del Valle del Cauca Edificio Palacio de San Francisco ubicado en la Carrera 6 entre calle 9



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Secretaría de Vivienda y Hábitat

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION NUMERO 0130-18-12-24- 1799 FECHA: 1 Sep 2016 DE 2016. SUSCRITO ENTRE SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y HUMBERTO JOSE BETANCOURTH MUÑOZ

y 10 y el domicilio contractual es el municipio de Santiago de Cali .CLÁUSULA 28: PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato deberá ser publicado en el SECOP.

Para constancia, se firma en el municipio de Santiago de Cali, a los 1 Sep 2016.

EL CONTRATANTE

ANTONIO FERNANDO MOSQUERA MORAN
Secretario de Despacho

EL CONTRATISTA

HUMBERTO JOSE BETANCOURTH MUÑOZ
Contratista

Elaboró: Adm. María Camila Gamboa –Apoyo a la gestión.
Revisó: Abg. Amalfi L. Grueso E. – Profesional apoyo a la gestión.

